

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

**Resolución N° 28 - 2017**

**Acta N° 1524**

**Sesión del 16-03-2017**

**Visto:**

El Reglamento del Programa de Beneficios a Matriculados del Consejo Profesional de Ingeniería Civi (CPIC), denominado “CRÉDITOS CPIC”, aprobado por el Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria del 23/02/2017, Acta N° 1523, y

**Considerando:**

I – Que el Art. 2 del citado Reglamento determina que el Consejo Directivo deberá fijar la cuantía y circunstancias para la acreditación de CRÉDITOS CPIC, en las cuentas de los Matriculados beneficiarios del Programa para el período 2017.

II – Que habiendo transcurrido el primer trimestre del año, corresponde aclarar la fecha de comienzo del Programa e instrumentar la implementación y modalidad para la obtención, acumulación y validez de los CRÉDITOS CPIC.

III - Que asimismo el Art. 6 del mismo Reglamento, establece la posibilidad de ampliar el programa de CRÉDITOS CPIC a otros servicios allí no enunciados.

IV – Que resulta oportuno otorgarle publicidad a la presente Resolución a través del Newsletter semanal “Noticias del CPIC” y de la página web de esta Institución, atento que se efectúa un ordenamiento de disposiciones diversas.

V – Que el Consejo Directivo de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil se haya facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 16, inciso 11° del Decreto Ley N° 6070/58 – Ley 14.467 y Artículo 23 del Reglamento Interno vigente.

Por ello,

**El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil**

**Resuelve:**

Artículo 1°) Establecer las siguientes cuantías y circunstancias de acreditación de CRÉDITOS CPIC en las cuentas individuales de los Matriculados que se encuentren habilitados para participar de este Programa de Beneficios, de acuerdo al siguiente desglose:

	CIRCUNSTANCIA	CREDITOS CPIC
a	Por pago total de la Matrícula del año en curso, en término, ya sea en el 1° o 2° vencimiento:	100 unidades
b	Por pago de cada cuota trimestral de la Matrícula 2017, en término, ya sea en el 1° o 2° vencimiento:	25 unidades
c	Por adherir al débito automático, en cualquiera de las tarjetas de crédito que opera el Consejo, en el pago de la matrícula anual o trimestral:	10 unidades

